



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 158 -2026-A/MDS



Sama, 17 de septiembre de 2026.

VISTO:

Carta N° 22-2026-HRH, de fecha 17 de septiembre de 2026; el proveído de Gerencia Municipal de fecha 31 de agosto del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, tiene autonomía en sus decisiones en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N° 30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, asimismo, de acuerdo al artículo 20 numeral 6) de la misma Ley citada, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, en el artículo 2 de esta misma Ley señala que, los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los siguientes grupos: a) Funcionario público; b) Directivo público, c) Servidor Civil de Carrera; d) Servidor de actividades complementarias. En cualquiera de estos grupos pueden existir servidores de confianza, establece en el artículo 52 de esta misma ley, b) funcionario público de designación o remoción regulada. Es aquel cuyos requisitos, procesos de acceso, periodo de vigencia o causales de remoción están regulados en norma especial con rango de ley. Son funcionarios públicos de designación y remoción regulados (...) 15) Aquellos señalados por norma con rango de ley, siempre que cumplan con lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la presente Ley, esta misma ley en el artículo 59, establece que: "El ingreso a un puesto directivo público se realiza por concurso público de méritos realizado por cada entidad cumpliendo con el perfil del puesto respectiva. En el caso de los servidores de confianza, aun cuando no se requiere concurso, deben cumplir con el perfil establecido para el puesto. Los directivos públicos son asignados para desempeñar puestos hasta el tercer nivel orgánico consecutivo de la entidad, y el artículo 64 de este mismo cuerpo normativo establece que: "Solo el veinte por ciento (20%) de los directivos públicos existentes en cada entidad pública puede ser ocupado por servidores de confianza, respecto el porcentaje previsto en el artículo 77 de la presente ley (...);

Que, mediante D.S. N°040-2014-PCM-Aprueban Reglamento General de la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil, el mismo que establece en su artículo 180 que, para el inicio del vínculo de los funcionarios y directivos públicos se requiere la emisión de una resolución administrativa por parte de la autoridad competente conforme a la normativa de la materia. (...); y el artículo 181 de este mismo cuerpo normativo establece el contenido mínimo de Resolución Administrativa, que comprende la fecha de inicio del vínculo del servidor, la remisión a las normas que regulen los derechos y obligaciones del servidor civil, el nombre del puesto, grupo y familia de puestos (...);

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 aprobado mediante D.S. N°075-2008-PCM, señala reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución. "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia";



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158 -2026-A/MDS



Que, la Autoridad Nacional Servir, sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N°79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N°1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la Entidad", concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N°29849 que señala "Que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios estando su contratación excluida de la realización del concurso público";

Que, mediante Ley N°31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, por el que, establece en su artículo 3. Definiciones, de funcionarios públicos, directivos públicos, experiencia laboral general, experiencia laboral específica, formación académica y formación superior completa; en su artículo 5. Requisitos mínimos para cargos directivo público de libre designación y remoción; y en su artículo 7. Impedimentos para el acceso a cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción; así como lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria, respecto a que los servidores en funciones deben adecuarse a los requisitos establecidos en la presente ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 189-2025-A/MDS, de fecha 02 de diciembre de 2025, se designó al Ing. Henry Roque Huanacuni en el cargo de confianza como Gerente de Desarrollo Urbano y Obras de la Municipalidad Distrital de Sama, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo conforme a la normativa vigente:

Que, mediante Carta N° 22-2026-HRH, de fecha 17 de septiembre de 2026, el Ing. Henry Roque Huanacuni, comunica su renuncia irrevocable al cargo de Gerente de Desarrollo Urbano y Obras de la Municipalidad Distrital de Sama, señalando como motivo razones personales y precisando que venía desempeñando dicho cargo desde el 02 de diciembre de 2025;

Que, mediante proveído de fecha 17 de septiembre de 2026, la Gerencia Municipal dispone aceptar la renuncia y proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, a partir del 17 de septiembre de 2026, la renuncia voluntaria presentada por el Ing. Henry Roque Huanacuni al cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Obras de la Municipalidad Distrital de Sama, agradeciéndole por los servicios prestados en la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDA toda designación en encargatura de funciones adicionales que haya sido conferida al Ing. Henry Roque Huanacuni.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Ing. Henry Roque Huanacuni efectúe la entrega de cargo correspondiente, conforme a las disposiciones internas de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente Resolución al interesado, a la Gerencia de Administración, a la Unidad de Personal y a las demás dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en la página Web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo.
Alcaldía
G.M.
G.A.J.
G.A.
U.P.
G.D.UyO
Unidad de Imagen Institucional.
Interesado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE